



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y, givenName=MIGUEL
ANGEL, sn=DELGADO GONZALEZ, cn=DELGADO
GONZALEZ MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.10.10 12:12:37 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

Solicitud de AMPARO Y PROTECCIÓN para salvaguardar la Democracia y derechos en Europa vulnerados diariamente por España

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actuactualidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldeg Galicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacuicultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DIGO:

Muy señor mío: Lo primero enviarle un saludo y rogarle que no se tome a mal que me dirija a usted con esta solicitud, sin tener el gusto de conocerle previamente.

Los motivos para hacerlo son que LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, LA DEMOCRACIA Y LOS DERECHOS FUNDAMENTALES SE ENCUENTRAN EN GRAVE PELIGRO, NO SOLO PARA EL QUE SUSCRIBE, si no también las Instituciones democráticas y ciudadanos a las que Usted Representa.

Somos conocedores de que su cargo conlleva mucha responsabilidad y es nuestra obligación la de cerciorarnos que esta solicitud de PROTECCIÓN Y AMPARO cumpla con todos los requisitos.

Es por ello que le ruego y le agradecería si nos enviase una contestación a esta carta confirmando las credenciales a las que Usted asumirá en esta solicitud de amparo para el conjunto Europeo y salvaguardar nuestra democracia.

El fondo del asunto no es otro que la documental anexada en este escrito para su conocimiento en el que consta perfectamente documentado como en España ejercer el periodismo es más peligroso que en los Países como México, Afganistán etc con más gravedad al hacerse bajo el total incumplimiento de las Directrices y Normativas Europeas.

Le agradezco su tiempo y las molestias que pudiera ocasionarle en nombre de todos aquellos a quienes represento y en el mio propio.

atentamente

Miguel Angel Delgado Gonzalez

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com .

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>



Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.10.03 11:10:03 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015

Defensor/a del Pueblo Europa (SOLICITUD DE AMPARO)

Sra Doña Emily O'Reilly

Defensora del Pueblo de la Unión Europea..

Sra Doña Emily O'Reilly <https://www.ombudsman.europa.eu/shortcuts/contacts.faces>

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actualidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldegalicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacuicultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Asunto. Solicitud de Amparo y protección.

Estimada Doña Emily O'Reilly

Que por medio del presente escrito vengo a formular SOLICITUD DE PROTECCIÓN Y AMPARO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ART. 20 DE LA CE Y LIBERTAD DE CÁTEDRA COMO PERIODISTA contra D./Dª. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA, SECRETARIA DE MEDIOS DE LA XUNTA DE GALICIA Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE GALICIA, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Edificios San Caetano, Xunta de Galicia, Presidencia de la Xunta, y todo ello con base en los siguientes,

PRIMERO.- Que, en el documento adjunto (peritaje INFORME BIOPSICOSOCIAL SANITARIO, de este que suscribe, periodista, y en el mismo son llevadas a cabo las siguientes afirmaciones sobre todo tipo de persecución judicial, amenazas, burofaxes diarios amenazantes, acoso laboral, mobbing, abuso y hostigamiento desde las instituciones públicas bajo abuso de poder, investigaciones internas no autorizadas, negativas e inducción al agravamiento de graves enfermedades, etc)que

damos por reproducido en aras a la brevedad. Recordando que todas las instituciones de Galicia en la que incluimos al Valedor do Pobo, y considerando que las mismas están totalmente contaminadas es por lo que acudimos a esa Institución de Europa "única en la que confiamos" en demanda de Protección y Amparo.

Por ello, el interesado instan al Defensor/a del Pueblo de Europa no solamente a que requiera una respuesta por esta solicitud, sino que "de oficio" investigue siempre, y con el máximo celo, todos los fallos y perversiones de los nombrados en el escrito, que solamente abogan por sí mismos y en muchos casos en claro e impune perjuicio para quien se supone que defienden, bajo una terrorífica persecución propia de tiempos medievales.

Considerando la documentación adjunta y todos los antecedentes, al menos, por los adjuntos al Defensor del Pueblo, solicitamos que, además de requerir inmediata respuesta, se interese hasta donde alcancen sus competencias por el fondo del asunto que se comprende con la simple lectura de nuestros escritos y adjuntos sin que a día de hoy hayamos podido acceder a ejercer el libre y constitucional derecho de cátedra de mi profesión.

Por lo expuesto, considerando el interés con especial legitimación de Miguel Ángel Delgado González sobre el expediente que se adjunta, solicito AMPARO Y PROTECCIÓN DE ESA INSTITUCIÓN QUE USTED REPRESENTA en base a 1. El procedimiento se iniciará de oficio o denuncia de los ciudadanos.

Consagrada por los Tratados (artículo 20 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y artículo 9 del Tratado de la Unión Europea), la ciudadanía europea constituye la base de la formación de la identidad europea. Esta ciudadanía se diferencia de la ciudadanía de los Estados miembros, a la que complementa, fundamentalmente en que los derechos que confiere a los ciudadanos no vienen acompañados de obligaciones.

Artículos 9 a 12 del Tratado de la Unión Europea (TUE), artículos 18 a 25 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE) y artículos 39 a 46 de la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea (1.1.6).

Entre otras de aplicación nos llama la atención y a la que nos acogemos del derecho a formular peticiones al Parlamento Europeo (artículo 24, párrafo segundo, del TFUE) y a dirigirse al Defensor del Pueblo Europeo (artículo 24, párrafo tercero, del TFUE) designado por el Parlamento Europeo y facultado para tratar las reclamaciones relativas a casos de mala administración en la acción de las instituciones y órganos de la Unión; estos procedimientos se rigen con arreglo a lo dispuesto en los artículos 227 y 228 del TFUE respectivamente (1.3.16 y 2.1.4);

el derecho a dirigirse por escrito a cualquiera de las instituciones u organismos de la Unión en una de las lenguas de los Estados miembros y

a recibir una contestación en esa misma lengua (artículo 24, párrafo cuarto, del TFUE);

De acuerdo con las exigencias del Parlamento Europeo, el TFUE (artículo 263, párrafo cuarto) establece que toda persona física o jurídica podrá interponer recurso contra los actos de los que sea destinataria o que la afecten directa e individualmente y contra los actos reglamentarios que la afecten directamente y que no incluyan medidas de ejecución....Por ello insistimos a falta de asistencia letrada como sigue:

Con el debido respeto le SUPLICO: Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva ..., ordenar abrir expediente en el que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución.



Atentamente Miguel delgado González

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



europa.eu

Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

INFORME BIOPSIICOSOCIAL SANITARIO

Solicitante: MIGUEL DELGADO GONZALEZ
DNI: 32413124 Y
Fecha: 2021-09-10
Destinatario: JUZGADO DE LO PENAL Y OTROS.
Objeto:

Autor: Informe efectuado por José Carlos Piñeiro González, Director centro sanitario 2376, Logopeda, Pedagogo, Educador Social, Técnico Superior en Prevención de Riesgos Laborales y Psicólogo Legal y Forense perteneciente al Colegio Profesional de Logopedas de Galicia con el número de Colegiado 15/00239. [1] y Coordinador de la Comisión Legal Forense y de mediación de dicho colegio.

Institución: Centro Sanitario Registrado Xunta de Galicia número: C-36-002673
Domicilio: Av. Gregorio Espino, 52, Entlo., Of. 3, 36205 Vigo (Pontevedra)
Teléfono: 690672222

José Carlos Piñeiro González

10/09/2021





Pladesemapesga
Registro 2012/016402 Nif G-70321807



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES-32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL ANGEL
- 32413124Y
Fecha: 2021.10.10 10:37:01 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L.: C 47-2015

Defensor/a del Pueblo Europa Reclamación 202101758

(AMPLIACIÓN SOLICITUD DE AMPARO)

Sra Doña Emily O'Reilly

Defensora del Pueblo de la Unión Europea.. EO@ombudsman.europa.eu

Expediente: Reclamación 202101758 - Acuse de recibo [CMSEO]:0010042

Sra Doña Emily O'Reilly <https://www.ombudsman.europa.eu/shortcuts/contacts.faces>

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actualidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldegalicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacuicultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Con arreglo a la legislación reguladora de la Institución del Defensor del Pueblo y el Estatuto REGLAMENTO (UE, Euratom) 2021/1163 DEL PARLAMENTO EUROPEO de 24 de junio de 2021 por el que se fijan el Estatuto y las condiciones generales de ejercicio de las funciones del Defensor del Pueblo (Estatuto del Defensor del Pueblo Europeo) y por el que se deroga la Decisión 94/262/CECA, CE, Euratom eleva la siguiente:

Ampliación de solicitud de Amparo y Protección Exp-R-202101758:

Estimada Doña Emily O'Reilly

Que, la reclamación enviada el: domingo | 03 octubre 2021..., a la que se le ha otorgado el número de reclamación 202101758, han ocurrido revelaciones sobre el hecho de influencia notoria en este asunto (o han llegado a conocimiento de esta parte hechos anteriores que tienen gran importancia para este asunto), de los que paso a exponer en este ESCRITO DE AMPLIACIÓN DE HECHOS para que pueda ser ilustrada mejor sobre el fondo del asunto:

Que damos por reproducido la totalidad del expediente ya remitido junto a sus adjuntos y en curso en aras a la brevedad y que, en la creencia de que podría no ser comprendida la solicitud, aclaramos y ampliamos así;

Como bien sabe el instructor de este expediente si la Comisión detecta posibles infracciones de la legislación de la UE basándose en sus propias investigaciones o a partir de las denuncias de los ciudadanos, las empresas y demás partes interesadas, puede iniciar un procedimiento formal de infracción si el Estado miembro afectado no notifica las medidas adoptadas para transponer plenamente las disposiciones de las directivas o no subsana el supuesto incumplimiento de la legislación de la UE.

Y las previstas en la DIRECTIVA (UE) 2019/1937 DEL PARLAMENTO EUROPEO Y DEL CONSEJO de 23 de octubre de 2019 relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión.

Sirva de ejemplo "El TJUE multa a España con 15 millones de euros por el retraso en la transposición de la Directiva de Protección de Datos" . La sentencia, de 25 de febrero de 2021, es la primera en la que el Tribunal de Justicia impone, con arreglo al artículo 260 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

Esta parte considera que España no ha adoptado las medidas nacionales de transposición de la Directiva ni comunicado dichas medidas. Por lo tanto, solicitamos al Defensor del Pueblo Europeo que entre las de su competencia inste al Tribunal de Justicia Europeo a imponer a España, con arreglo al artículo 260 TFUE, apartado 3, una multa coercitiva diaria por cada día de retraso a partir de la fecha del pronunciamiento de la resolución en el presente

asunto, y, por otra, una suma a tanto alzado de acuerdo al hecho que se dice.

Esta parte considera que el incumplimiento declarado está comprendido en el ámbito de aplicación del artículo 260 del TFUE, apartado 3, toda vez que, no se informó a la Comisión sobre ninguna medida de transposición en el sentido de dicha disposición.

Manifestamos y reiteramos que España, Galicia, Juzgados, Fiscalías, Valedor do Pobo, Defensor del Pueblo de España y los demás incurso no se han posicionado a día de hoy en la defensa ni cumplimiento de la Directiva Europea (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, llegando a ser incluso "ocultada su solicitud" al objeto de evitar cualquier referencia sobre la misma.

El Diario Oficial de la Unión Europea del día 29 de Noviembre del año 2019, se ha publicado la Directiva (UE) 2019/1937, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, más conocida con el nombre de "**Directiva de protección de los denunciantes de la corrupción**". **Está en vigor en desde el 17 de diciembre de 2019 en nuestro ordenamiento jurídico entendemos que también.** Pero está claro que la Unión Europea ha creado un nuevo ordenamiento jurídico destinado a proteger a los denunciantes de corrupción.

Desde esa perspectiva el Tribunal Supremo, avalado por el Constitucional, llegó a considerar que la imputación de corrupción contra autoridades y funcionarios públicos se reputaba falsa; y, por tanto era calumniosa, si no se conseguía probar que era verdadera.

Ahora bien, todo este antiguo panorama jurídico ha cambiado radicalmente desde la entrada en vigor, el 17 de diciembre de 2019, de la Directiva (UE) 2019/1937 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2019, relativa a la protección de las personas que informen sobre infracciones del Derecho de la Unión, también conocidos con el término inglés de "whistleblowers" o denunciantes; y conceptualizados según la Doctrina como alertadores de corrupción.

El cambio de perspectiva viene determinado por el hecho de que la Directiva ya no contempla solo un derecho fundamental en conflicto cuando se formula una imputación de corrupción, sino que son dos:

- 1.- El derecho a la presunción de inocencia del destinatario de la denuncia por presunta corrupción.
- 2.- El derecho a la libertad de expresión y de información del denunciante o alertador de corrupción.

Esta duplicidad de los derechos fundamentales en conflicto ha cambiado de forma radical, también dramática, las reglas de juego de nuestro ordenamiento jurídico penal y procesal. En primer lugar, debe entenderse que el artículo 259 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal -el que obliga a quien presencie la perpetración de cualquier delito a ponerlo en conocimiento de las autoridades- ha quedado parcialmente derogado cuando se trata de delitos de corrupción.

Ahora la revelación pública de la comisión de un delito, que constituya a su vez una infracción del Derecho de la Unión, deja de ser una obligación para convertirse en un derecho fundamental. De esa forma, el denunciante de corrupción puede elegir el modo de hacer la comunicación de los ilícitos penales.

1.- Anónimamente, utilizando los canales internos donde los haya.

2.- Ante los medios de comunicación (como en el caso que nos atinge)

3.- Identificándose ante la Policía, la Guardia Civil, la Fiscalía, o el Juzgado de Guardia correspondiente.

El derecho a la libertad de expresión y de información del denunciante o alertador de corrupción ahora obliga a los poderes públicos españoles a garantizar su ejercicio (artículo 53.2 de la Constitución Española), y tendrán que ordenar todo lo necesario para que se investiguen esas denuncias.

En segundo lugar, el derecho a la presunción de inocencia del destinatario de la imputación de corrupción

solo se garantizará en el seno de esas investigaciones en su contra, **sin que pueda formular mientras tanto ninguna querrela por injurias o calumnias contra el denunciante o alertador .**

Si lo hicieran, cometerían un delito de represalias y la querrela por injurias o calumnias deberá de archivarse inmediatamente. (QUE ES NUESTRO CASO) Solo cuando se acredite que la denuncia o alerta pública eran falsas, podrá proceder entonces el imputado contra el denunciante o alertador.

Tampoco el Ministerio Fiscal podrá actuar de oficio contra el denunciante o alertador de corrupción cuando el imputado sea una autoridad o un funcionario público.

Muy importante es saber que en este sentido debe interpretarse de manera distinta el artículo 215 del Código Penal, el que obliga al Ministerio Fiscal a actuar de oficio cuando se trate de injurias y calumnias vertidas contra autoridades y funcionarios públicos, pues ha quedado también parcialmente derogado por la Directiva de protección de los denunciantes de corrupción. La obligación del Ministerio Público a partir de ahora es investigar la corrupción sin perseguir a los denunciantes o alertadores.

De igual forma deberán reinterpretarse también los artículos 207 y 210 del Código Penal a la luz de la nueva Directiva de protección de los denunciantes de infracciones del Derecho de la Unión. Estos artículos, que regulan la «exceptio veritatis», se entiende que también han quedado derogados parcialmente por la Directiva y tampoco se podrán aplicar en los procesos por injurias o calumnias abiertos contra el denunciante o alertador de corrupción.

Las querellas por injurias y calumnias contra los denunciantes de infracciones del Derecho de la Unión, como hemos dicho, se consideran como actos constitutivos de un delito de represalias, y deben de archivarse de oficio y sin dilación; esto simplemente es la teoría y otra cosa distinta la praxis jurisdiccional. Razón por la cual esta parte ha aportado una Pericial al respeto, **Pericial elaborada de manera seria rigurosa y profesional en**

relación con lo establecido en al mencionada Directiva comunitaria de 17 de diciembre de 2019, de la Directiva (UE) 2019/1937 .

La nueva Directiva introduce un cambio tan radical en la interpretación y aplicación de las leyes vigentes en nuestro país, que será tanto o más importante como el que supuso la perspectiva de género en los ordenamientos jurídicos de los estados miembros de la Unión Europea.

El cambio va a ser impactante y brutal, sobre todo en la manera de actuar frente a los denunciantes de corrupción **para evitar que sean represaliados; como en le caso que nos ocupa de Miguel Angel Delgado Gonzalez. Razón por la cual se aporta una Pericial de Jose Piñeiro González al respeto de conformidad con lo esta realidad recogida en la referida Directiva.**

Es precisamente en este punto donde cabe hacer mención a la propuesta procesal más llamativa de **la Directiva Comunitaria, que prevé la posibilidad de invertir la carga de la prueba en los procesos judiciales a favor y en contra de los denunciantes y alertadores de corrupción, para que en estos casos corresponda a la persona que haya tomado medidas perjudiciales demostrar que no está ejerciendo represalias motivadas por la denuncia.**

La prohibición de las represalias a los denunciantes y alertadores de corrupción se garantiza en la normativa europea de dos maneras diferentes:

Primeramente , introduciendo la inversión de la carga de la prueba en todos los procedimientos penales, civiles, o administrativos instados por el propio denunciante de corrupción para pretender la indemnización de los daños causados por esas represalias, que es a lo que se refiere el apartado cinco del artículo 21 de la Directiva, cuando manifiesta:

“En los procedimientos ante un órgano jurisdiccional u otra autoridad relativos a los perjuicios sufridos por los denunciantes, y a reserva de que dicha persona establezca que ha denunciado o ha hecho una revelación pública y que ha sufrido un perjuicio, se presumirá que el perjuicio se produjo como represalia por denunciar o hacer una

revelación pública. En tales casos, corresponderá a la persona que haya tomado la medida perjudicial probar que esa medida se basó en motivos debidamente justificados”.

De una segunda manera , introduce por medio del artículo 21.7 de la Directiva para los procedimientos penales, civiles, o administrativos instados; en contra del denunciante de corrupción por motivo de sus denuncias o revelaciones públicas de corrupción; que éstas deberán archivarse, sobreseerse, o si están en fase de enjuiciamiento decretar su absolución, a saber :

“En los procesos judiciales, incluidos los relativos a difamación, violación de derechos de autor, vulneración de secreto, infracción de las normas de protección de datos, revelación de secretos comerciales, o a solicitudes de indemnización basadas en el Derecho laboral privado, público o colectivo, las personas a que se refiere el artículo 4 no incurrirán en responsabilidad de ningún tipo como consecuencia de denuncias o de revelaciones públicas en virtud de la presente Directiva. Dichas personas tendrán derecho a alegar en su descargo el haber denunciado o haber hecho una revelación pública, siempre que tuvieran motivos razonables para pensar que la denuncia o revelación pública era necesaria para poner de manifiesto una infracción en virtud de la presente Directiva”.

De la entrada en vigor de la Directiva, los poderes públicos ante los cuales se estén tramitando estos procedimientos tendrán que habilitar un trámite “especial” que permita la alegación de los “motivos razonables” por parte del denunciante o revelador, y en su caso la prueba por parte del que haya iniciado el procedimiento contra el denunciante o revelador, de que no era necesaria la denuncia o revelación.

OTROSI: DENUNCIA ANTE LA UNIÓN EUROPEA CONTRA ESPAÑA.

Denuncia ante la Comisión Europea contra el Reino de España por incumplimiento del Derecho de la Unión Europea Y LAS Directivas Comunitarias PERFECTAMENTE DOCUMENTADA EN ESTE EXPEDIENTE ANTE EL DEFENSOR DEL PUEBLO DE EUROPA.

Como bien consta en el expediente inicial de esta solicitud, el dicente es periodista PERSEGUIDO Y ACOSADO DIARIMAMENTE y a la vez Presidente de agrupaciones y entidades de sectores económicos como el del turismo, la pesca, la agricultura o la navegación, organizaciones sociales y ecologistas, sindicatos e instituciones públicas y privadas, ver

<https://www.pladesemapesga.com/nosotros/46-socios-honorificos-y-protectores-de-la-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

<https://www.pladesemapesga.com/nosotros/socios-y-colaboradores>

La unión de todos estos actores, actualmente más de 50, con más de 52.000 socios simpatizantes para trabajar juntos con un mismo objetivo, supone un hito de gran relevancia, pocas veces conseguido, y concede a la entidad que representa el dicente una representatividad social extraordinariamente alta en contra de la voluntad institucional en Galicia y España más decidida seguir robando que a cumplir los mandatos europeos.

Su objetivo es cooperar para detener definitivamente las operaciones relacionadas con las corrupciones institucionalizadas de gran repercusión en los fondos europeos y debemos recordar aquí que, Galicia es la comunidad autónoma que mayores cuantías ha recibido de Europa y en la Nueva Fiscalía Europea la que mayor registro de denuncias ciudadanas recibe sobre el uso irregular de los mismos.

Todo ello para preservar la honradez y debida diligencia de sus inversiones hace de entidades y periodistas como el que suscribe un punto único, para defender el empleo, la economía, salud, sociedad en general y el bienestar ciudadano y los derechos de las generaciones futuras a disfrutar de un sistema institucional en buen estado de gestión, con buena salud ausente en este momento, con logros y beneficios junto a resultados de su gestión.

Confidencialidad: Se autoriza a la Comisión a revelar la identidad de la denunciante en sus gestiones ante las

autoridades del Estado miembro contra el que se dirige la denuncia.

Conclusión

En el cuerpo de este escrito y su anterior remitido se han puesto de manifiesto la necesidad de que se exija al Gobierno de Galicia y al de España el sometimiento al procedimiento de PROTECCIÓN DE DENUNCIANTES DE CORRUPCIÓN, por lo que se solicita al Defensor del Pueblo Europeo y a la Comisión Europea que se inicie un procedimiento de investigación y, tras la tramitación oportuna, se requiera al Gobierno español a cumplir con las directivas europeas más allá de firmarlas en papel mojado.

SE INTEGRA EN ESTE ESCRITO PDF CERTIFICACIÓN DE MIGUEL DELGADO GONZÁLEZ COMO ALERTADOR DE CORRUPCIÓN.

Con el debido respeto le SUPLICO: Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva ..., ordenar abrir expediente en el que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución.



Atentamente Miguel delgado González

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmec.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

europa.eu

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

ACC
ABOGADOS CONTRA
LA CORRUPCIÓN



FACC
FUNDACIÓN ABOGADOS
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Javier Fernández Torres, Abogado Colegiado N3361 del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y Fundador de la firma ABOGADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

CERTIFICA

Que el Sr. D. Miguel Angel Delgado González es Profesional Libre de la firma Abogados contra la Corrupción, y como tal, ha desarrollado una ingente labor profesional para la protección de las víctimas y ciudadanos frente a todo tipo de corrupción y fraude.

Y para que conste a los efectos oportunos se emite la presente Certificación con fecha 23 de septiembre de 2021.

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL.
PRINCIPADO DE ASTURIAS Asiento Registral Nº 05/2016/384

E-mail info@abogadoscontralacorruccion.com

ACC Web www.abogadoscontralacorruccion.com

FACC Web www.abogadoscontralacorruccion.org

Firmado digitalmente por: NOMBRE FERNANDEZ TORRES JAVIER - NIF
09398364N

Fecha y hora: 23.09.2021 08:31:24

prensa@xornalgalicia.com

De: "MBX Euro-Ombudsman" <EO@ombudsman.europa.eu>
Fecha: martes, 05 de octubre de 2021 15:43
Para: "Miguel Angel GONZALEZ" <prensa@xornalgalicia.com>
Asunto: Reclamación 202101758 - Acuse de recibo [CMSEO]:0010042



Defensor del Pueblo Europeo

Acuse de recibo

Estimado señor, estimada señora:

Gracias por ponerse en contacto con la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo. Su reclamación se ha registrado con el número siguiente: **202101758**

Nos pondremos en contacto con usted para informarle de si su reclamación puede tramitarse y, en tal caso, de cuáles serían los siguientes pasos. Lo normal es que lo hagamos en las próximas cuatro semanas.

El hecho de que haya presentado esta reclamación al Defensor del Pueblo no afecta a los plazos legales de procedimientos administrativos o judiciales relacionados con la misma.

Si desea plantear cualquier duda, no dude en ponerse en contacto con nuestra Oficina (consulte la información de contacto que se facilita a continuación).

Atentamente,
Gestión de Procesos y Documentos

T. + 33 (0)3 88 17 23 13
eo@ombudsman.europa.eu

Nota informativa sobre el tratamiento y la confidencialidad de los datos

Tratamiento de los datos

Las reclamaciones que se formulan al Defensor del Pueblo y la correspondencia relacionada con estas suelen contener datos personales, como nombres, datos de contacto y otros tipos de información relacionada con personas identificables.

Hay derechos y obligaciones derivados del Derecho europeo (Reglamento 2018/1725)[1] relativos al modo en que las instituciones de la UE tratan los datos personales, incluida la Oficina del Defensor del Pueblo Europeo. Entre ellos se incluye el derecho de las personas a tener acceso a la información que **la Oficina tenga sobre ellas**. Para ejercer tales derechos o para obtener más información, póngase en contacto con nuestra Oficina o con nuestro **delegado de protección de datos**.

Si una persona considera que el Defensor del Pueblo no ha tratado sus datos personales adecuadamente, puede ponerse en contacto con el Supervisor Europeo de Protección de

Datos.

Confidencialidad de su reclamación y su información

Se solicita a los demandantes que identifiquen con claridad cualquier documento o información que consideren confidencial inmediatamente al enviarlos al Defensor del Pueblo.

La confidencialidad solo puede aplicarse en los casos en que la revelación de la información tuviera efectos adversos. Podría, por ejemplo, aplicarse a información de carácter financiero, información sensible desde el punto de vista comercial o información personal sobre un particular.

La confidencialidad no puede garantizarse en todos los casos. En particular, si se presentan al Defensor del Pueblo documentos que incluyen datos personales sobre terceras personas, es probable que éstas puedan obtener esos datos de la Oficina, ejerciendo su derecho a la protección de datos. En cualquier caso, debe considerar que su reclamación y los documentos que la acompañan se compartirán **íntegramente** con la institución o el órgano sobre el que presenta la reclamación, con el fin de que estos puedan entenderla debidamente y responder al Defensor del Pueblo.

[1] [Reglamento \(UE\) 2018/1725 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 23 de octubre de 2018, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales por las instituciones, órganos y organismos de la Unión, y a la libre circulación de esos datos, y por el que se derogan el Reglamento \(CE\) n.º 45/2001 y la Decisión n.º 1247/2002/CE](#) texto pertinente a efectos del EEE. OJ L 295, 21.11.2018, p. 39.

Protección de datos

Accesibilidad

Aviso a los usuarios

De lectura fácil

Política lingüística

RSS



DIGITAL SIGNATURE CERTIFICATE

DELGADO
GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y

Firmado digitalmente por DELGADO GONZALEZ
MIGUEL ANGEL - 32413124Y
Nombre de reconocimiento (DN): c=ES,
serialNumber=IDCES:32413124Y,
givenName=MIGUEL ANGEL, sn=DELGADO
GONZALEZ, cn=DELGADO GONZALEZ MIGUEL
ANGEL - 32413124Y
Fecha: 2021.10.03 10:56:10 +02'00'

Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia

Inscrita en el Registro de la Xunta de Galicia **R.L. 2012/016402 Nif G-70321807 Impreso D.L: C 47-2015**

Defensor del Pueblo (SOLICITUD DE AMPARO)

Sr Don. FRANCISCO M. FERNÁNDEZ MARUGÁN

Defensora del Pueblo

Paseo Eduardo Dato, 31 y Calle Zurbano, 42 ES-28010 Madrid España

Tel.: +34 91 432 79 00 Fax: +34 91 308 11 58

Miguel Ángel Delgado González, con D.N.I 32.413.124-y Teléfono 981 926397, 630389871 Domicilio a efectos de notificaciones en, C/ Juan Castro Mosquera, 28 2º Dcha. 15.005 A Coruña, y como Presidente de la Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, Nº de Registro 2012/016402, Nif : G-70321807, asociación no lucrativa, formada por más de 52.300 personas físicas, empresarios ,profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, con dominio en Internet www.pladesemapesga.com (pagina web corporativa) y editora de los diarios digitales de comunicación; www.actualidadiberica.com - www.diariomaritimo.com - www.xornaldeg Galicia.es - www.xornagalicia.com - www.accionytransparenciapublica.com - www.tribunadegalicia.com - www.pladesemapesga.com - www.tribunadeactualidad.com - www.redacuicola.com - www.redacucultura.com , a través del presente escrito y como mejor proceda DICEN:

Asunto. Solicitud de Amparo y protección.

Estimada Don. FRANCISCO M. FERNÁNDEZ MARUGÁN

Que por medio del presente escrito vengo a formular SOLICITUD DE PROTECCIÓN Y AMPARO DEL DERECHO A LA LIBERTAD DE EXPRESIÓN, ART. 20 DE LA CE Y LIBERTAD DE CÁTEDRA COMO PERIODISTA contra D./Dª. MARÍA DEL MAR SÁNCHEZ SIERRA, SECRETARIA DE MEDIOS DE LA XUNTA DE GALICIA Y DIRECTORA DE COMUNICACIÓN DEL PARTIDO POPULAR DE GALICIA, mayor de edad, con domicilio a efecto de notificaciones en Edificios San Caetano, Xunta de Galicia, Presidencia de la Xunta, y todo ello con base en los siguientes,

PRIMERO.- Que, en el documento adjunto (peritaje INFORME BIOPSICOSOCIAL SANITARIO, de este que suscribe, periodista, y en el mismo son llevadas a cabo las siguientes afirmaciones sobre todo tipo de persecución judicial, amenazas, burofaxes diarios amenazantes, acoso laboral, mobbing, abuso y hostigamiento desde las instituciones públicas bajo abuso de poder, investigaciones internas no autorizadas, negativas e inducción al agravamiento de graves enfermedades, etc)que damos por reproducido en aras a la brevedad. Recordando que todas las instituciones de Galicia en la que incluimos al Valedor do Pobo, y considerando que las mismas están

totalmente contaminadas es por lo que acudimos a esa Institución en demanda de Protección y Amparo.

Por ello, el interesado instan al Defensor del Pueblo de España no solamente a que requiera una respuesta por esta solicitud, sino que "de oficio" investigue siempre, y con el máximo celo, todos los fallos y perversiones de los nombrados en el escrito, que solamente abogan por sí mismos y en muchos casos en claro e impune perjuicio para quien se supone que defienden, bajo una terrorífica persecución propia de tiempos medievales.

Considerando la documentación adjunta y todos los antecedentes, al menos, por los adjuntos al Defensor del Pueblo, solicitamos que, además de requerir inmediata respuesta, se interese hasta donde alcancen sus competencias por el fondo del asunto que se comprende con la simple lectura de nuestros escritos y adjuntos sin que a día de hoy hayamos podido acceder a ejercer el libre y constitucional derecho de cátedra de mi profesión.

Por lo expuesto, considerando el interés con especial legitimación de Miguel Ángel Delgado González sobre el expediente que se adjunta, solicito AMPARO Y PROTECCIÓN DE ESA INSTITUCIÓN QUE USTED REPRESENTA

Con el debido respeto le SUPLIICO: Que tenga por presentado este escrito, lo acepte y se sirva ..., ordenar abrir expediente en el que se resuelva conforme a derecho y si es conforme se ordene el traslado inmediato y urgente a esta entidad de la dictada resolución.



Atentamente Miguel delgado González

Acerca de: PLADESEMAPESGA - Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia, es una asociación no lucrativa, Nif: G-70321807 - Registro 2012/016402 con más de 52.800 socios y formada por personas físicas, empresarios, políticos, profesionales y autónomos, marineros, mariscadores/as, ecologistas, asociaciones, expertos en todos los sectores del Mar y la Pesca, que comparten el interés y la inquietud por el entorno del Sector Marítimo Pesquero de Galicia. Cuya presencia en Internet queda reflejada en: www.pladesemapesga.com y info@pladesemapesga.com.

Miembro del Grupo de Interés del Mercado Nacional de los Mercados y la Competencia

<https://rgi.cnmc.es/gruposdeinteres/pladesemapesga-plataforma-en-defensa-del-sector-maritimo-pesquero-de-galicia>

La Plataforma en Defensa del Sector Marítimo Pesquero de Galicia esta adherida a la Plataforma X la Honestidad

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/pladesemapesga>

AyTP. Equipo Multidisciplinar e Acción y Transparencia Pública de PLADESEMAPESGA

<http://plataformaxlahonestidad.es/adhesiones/aytp>



Pladesemapesga consta en el Registro de Transparencia de la Unión EUROPEA con el

Número Registro: 539622127908-83

[europa.eu](http://ec.europa.eu)

<http://ec.europa.eu/transparencyregister/public/consultation/search.do?locale=es&reset=>

ACC
ABOGADOS CONTRA
LA CORRUPCIÓN



FACC
FUNDACIÓN ABOGADOS
CONTRA LA CORRUPCIÓN

Javier Fernández Torres, Abogado Colegiado N3361 del Ilustre Colegio de Abogados de Oviedo y Fundador de la firma ABOGADOS CONTRA LA CORRUPCIÓN

CERTIFICA

Que el Sr. D. Miguel Angel Delgado González es Profesional Libre de la firma Abogados contra la Corrupción, y como tal, ha desarrollado una ingente labor profesional para la protección de las víctimas y ciudadanos frente a todo tipo de corrupción y fraude.

Y para que conste a los efectos oportunos se emite la presente Certificación con fecha 23 de septiembre de 2021.

REGISTRO PROPIEDAD INTELECTUAL.
PRINCIPADO DE ASTURIAS Asiento Registral N° 05/2016/384

E-mail info@abogadoscontralacorruccion.com

ACC Web www.abogadoscontralacorruccion.com
FACC Web www.abogadoscontralacorruccion.org

Firmado digitalmente por: NOMBRE FERNANDEZ TORRES JAVIER - NIF
09398364N

Fecha y hora: 23.09.2021 08:31:24

prensa@xornalgalicia.com

De: "MailSigned" <mailsigned@egarante.com>
Fecha: domingo, 10 de octubre de 2021 10:39
Para: <prensa@xornalgalicia.com>
CC: "MBX Euro-Ombudsman" <EO@ombudsman.europa.eu>
Adjuntar: 9167092379739.47_signed.pdf; Original.eml
Asunto: [eGarante] Certificación de envío de correo electrónico (Certified email) asunto: Re: Reclamación 202101758 - Acuse de recibo [CMSEO]:0010042

eGarante

testigo online

Certificación de envío de correo electrónico

English version below

Estimado Sr./Sra.:

prensa@xornalgalicia.com ha solicitado a eGarante actuar como testigo del envío del correo electrónico con el asunto: Re: Reclamación 202101758 - Acuse de recibo [CMSEO]:0010042

Adjuntamos en este correo un documento en pdf firmado electrónicamente con la certificación de dicho envío. Esta certificación es entregada tanto al emisor como a todos los destinatarios del correo: "MBX Euro-Ombudsman" <EO@ombudsman.europa.eu> ,

La primera página de la certificación contiene las características esenciales del envío y a partir de la página 2 encontrará la transcripción exacta y fiel de la información intercambiada por los servidores de correo electrónico con la que se puede reconstruir el mensaje original.

Para facilitar la correspondencia de la certificación con el correo que la ha originado hemos adjuntado una copia del mensaje original a este correo en formato .eml que puede ser leída con el programa de correo electrónico gratuito Mozilla Thunderbird

En caso de que necesite verificar la validez de la firma de nuestra certificación o reconstruir el correo original a partir de la misma, puede consultar el procedimiento en la siguiente página de nuestra web: [Revisión de la certificación de eGarante y reconstrucción del contenido original](#)

Puede encontrar más información sobre nuestros servicios en el siguiente apartado de nuestra web: [he recibido un correo certificado de eGarante](#)

Dear Sir/Madam:

prensa@xornalgalicia.com has asked eGarante to participate as a witness of the email with the following subject: Re: Reclamación 202101758 - Acuse

de recibo [CMSEO]:0010042

Please find attached an electronically signed pdf with a **certificate that proves the email**This certificate has been sent to the the sender and recipients with the following addresses: "MBX Euro-Ombudsman" <EO@ombudsman.europa.eu> ,

The first page of the pdf shows key information of the email. Starting at page 2, you will find a litteral transcript of the information exchanged by the mail servers. This transcript allows for the reconstruction of your original message.

To facilitate the matching of this certificate with the original message, we have attached a copy of the original message in .eml format which can be opened with Mozilla Thunderbird, a free desktop email application.

Should you require information on how to recreate the original email from the certificate, please visit the following link to our website: [Check the validity and contents of eGarante's email](#)

You can find more information on our services in the following section of our website: [I have recieved a certified email from eGarante](#)

Le informamos de que en eGarante seguimos las máximas medidas de seguridad y confidencialidad, borrando todos los documentos enviados a las partes y guardando únicamente la información necesaria para poder justificar la prestación del servicio. Por tanto, le recomendamos que guarde la certificación en pdf para su futuro uso. Asimismo, cumplimos la LOPD y la LSSI.

Salvo que usted sea cliente de eGarante, sus datos NO han sido grabados en un fichero para tratamiento, puesto que toda la información ha sido borrada. únicamente conservamos referencias de la certificación de este correo con una transformación cifrada de los correos electrónicos participantes en la conversación y el asunto.

Puede ejercitar los derechos de acceso y rectificación de datos mandando un correo adjuntando una copia de su DNI a lopd@egarante.com